



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 PISO 4 EDIFICIO BANCO POPULAR
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla,
once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESTITUCIÓN DE OTRAS TENENCIAS)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2019-00235-00

DEMANDANTE: CRISTIAN YURGAKI REY

DEMANDADO: OLAM ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, Y FABIAN
AGAMEZ DAZA

ASUNTO

Citar a las partes audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el
artículo 373 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Dentro del caso *sub judice*, es una realidad irrefutable que se encuentra
colmados los presupuestos procesales necesarios para que el presente litigio siga
a la etapa siguiente, cual es, la celebración de la audiencia de instrucción y
juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, de manera
que en boga a los poderes de instrucción de los que disponen los juzgadores (Art.
42 C. G. P.), en especial la dirección del proceso y que éste se tramite en forma
expedita, se impone fijar fecha para la celebración de dicha audiencia.

En consecuencia, se procederá a fijar fecha para AUDIENCIA instrucción
y juzgamiento para el día viernes 4 de junio de 2021, a la 8:30 A.M.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de instrucción
y juzgamiento que trata el artículo 373 del C.G.P., para para el día viernes 4 de
junio de 2021, a la 8:30 A.M, para lo cual las partes deben hacer presencia en
esta agencia judicial en forma virtual con su debida conexión en la plataforma
virtual denominada «Microsoft teams», a través del link que será enviado a los
respectivos correos electrónicos informados en el expediente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 PISO 4 EDIFICIO BANCO POPULAR
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

SEGUNDO: Advertir a los sujetos procesales, a fin que en la audiencia presenten todas las pruebas que pretendan hacer valer, tales como testigos, documentos etc. Las cuales deben aportarse conforme a las exigencias legales para su correspondiente valoración, proposición de excepciones de mérito y traslado de excepciones, tal como lo dispone el artículo 373 *ibídem*.

TERCERO: Exhortar a los sujetos procesales a que indique en forma clara y precisa al juzgado en esta dirección electrónica ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuál es el correo electrónico de las partes y sus apoderados, para efectos de notificarle las decisiones y emitirles el link para acceder a la audiencia programada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA